



UAIP/RES.0062.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día tres de marzo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0062, presentada por **xxxxxxxxxxxxxxxxxx**, mediante la cual plantea las siguientes peticiones de información: **(i)** ¿Cuánto le cuesta al gobierno de la República (Ejecutivo) el servicio de vigilancia privada?; **(ii)** ¿Cuánto le corresponde al Ministerio de Salud el servicio de vigilancia privada?; **(iii)** ¿Cuánto le corresponde al Hospital San Juan de Dios de Santa Ana el servicio de vigilancia privada.? Y **(iv)** ¿Cuánto le corresponde al Hospital Francisco Menéndez de Ahuachapán el servicio de vigilancia privada?

Adicionalmente el solicitante aclaró mediante correo electrónico de fecha 3 de marzo del presente año, que la información que requiere es por el monto presupuestado para el año 2017.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0062 por medio electrónico el día tres de marzo del presente año, a la Dirección General del Presupuesto, cartera de Estado la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió vía electrónica el día diez de marzo del año en curso, un archivo digital en formato pdf que contiene un cuadro titulado “MONTOS PROGRAMADOS EN LEY DE PRESUPUESTO 2017, 54306-SERVICIOS DE VIGILANCIA (EJECUTIVO)”.

III) El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse la solicitud de información, lo cual es atinente para los siguientes puntos: **(ii)** ¿Cuánto le corresponde al Ministerio de Salud el servicio de vigilancia privada.?; **(iii)** ¿Cuánto le corresponde al Hospital San Juan de Dios de Santa Ana el servicio de vigilancia privada.? Y **(iv)** ¿Cuánto le corresponde al Hospital Francisco Menéndez de Ahuachapán el servicio de vigilancia privada?

Por lo que se orienta al solicitante remitir los puntos antes expresados a la entidad correspondiente la cual es para el caso El Ministerio de Salud, a través de su respectivo Oficial de Información, los datos de contacto son los siguientes:

Carlos Alfredo Castillo Martínez

Dirección: Calle Arce, N° 827 San Salvador, correo electrónico: oir@salud.gob.sv, números de teléfono: 2591-7485 y 2205-7123

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; relativa al punto **(i)** ¿Me interesa saber cuánto le cuesta al gobierno de la República (Ejecutivo) el servicio de vigilancia privada.?; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico el archivo digital en formato pdf que contiene el cuadro titulado “MONTOS PROGRAMADOS EN LEY DE PRESUPUESTO 2017, 54306-SERVICIOS DE VIGILANCIA (EJECUTIVO)”; **II) ACLÁRESE** al solicitante que no es competencia de este Ministerio proveer la información que ha sido requerida en lo relativo a los puntos: **ii)** ¿Cuánto le corresponde al Ministerio de Salud el servicio de vigilancia privada.?; **(iii)** ¿Cuánto le corresponde al Hospital San Juan de Dios de Santa Ana el servicio de vigilancia privada.? Y **(iv)** ¿Cuánto le corresponde al Hospital Francisco Menéndez de Ahuachapán el servicio de vigilancia privada?; Por lo que deberá tramitar los puntos antes relacionados a la entidad correspondiente la cual para este caso es El Ministerio de Salud, a través de su respectivo Oficial de Información cuyos datos de contacto se encuentran relacionados en el considerando III de la presente resolución; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA

Versión pública de conformidad
al artículo 30 de la LAIP por
contener datos de terceros.